

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXI

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Descalzos, 6.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 12 de julio de 1923

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez pesetas, y cinco un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 1079

Apatía e indiferencia

Vivimos los españoles bajo la influencia de cierto fatalismo árabe que cree en la intervención directa y providencial de ocultos poderes en nuestros actos; fatalismo causante de esa indiferencia integrante de nuestra psicología.

Pero a pesar de existir esa indiferencia, se ha hablado mucho de la fogosidad de nuestro carácter, pareciendo que fogosidad o entusiasmo y apatía e indiferencia son incompatibles. Y es que la nuestra es una fogosidad superficial y momentánea. Es nuestro entusiasmo algo teatral y falso, en el que, sin embargo, por lo bien imitado, llegamos a creer nosotros mismos.

—La mitad de los españoles nos sentimos obligados a opinar lo contrario de lo que opina la otra mitad—dice Pérez de Ayala. Y esa opinión que defendemos con tanto entusiasmo, nos tiene en el fondo completamente sin cuidado. Discutimos, no por convencer a nuestro contrincante, sino por discutir, nada más que por discutir. Discute la gente en los toros por si un par de banderillas fué mejor o peor clavado; en el café—santuario de las habladurías—es objeto de enconadas discusiones el tema más fútil, y hay individuo que con la más santa indignación, llama ladrones y farsantes a tales o cuales políticos sin perjuicio de otorgarles su voto en las primeras elecciones.

El hecho de que nadie sostenga con actos sus opiniones nos manifiesta lo poco que esperamos de ellos. Creemos que el estado actual de cosas es irremediable por nuestra parte, y que solo el azar puede transformarle. Y el que todas las discusiones queden reducidas a palabras nos hace comprender la compatibilidad de esa fogosidad con el fatalismo de que hablábamos al principio. Es una fogosidad nacida en la laringe únicamente.

Seguramente el origen de esa patológica psicología que pudiéramos decir, es muy remoto, y diversas causas han perpetuado de generación en generación los primitivos gérmenes morbosos. Esas historias de apariciones, fantasmas y emplazamientos que atormentan las infantiles imaginaciones de nuestros aldeanos acaso sean

la causa de que su sensibilidad, al choque de tantas y tan encontradas emociones, se encallezca y petrifique, dejando en sus almas, ya que no sensibilidad, supersticiones que les haría creer naturalísimos los fenómenos más sobrenaturales, sin preocuparse para nada de estudiar su origen y naturaleza. Y de ahí su creencia en la fácil intervención en nuestros actos, de seres sobrenaturales, creencia que explica en parte ese fatalismo que transmitiéndose de padres a hijos perdura en el fondo de muchos espíritus, aun en los más cultos y refinados.

Los métodos seguidos en nuestras escuelas no tendían más que a favorecer ese estado de apatía e indiferencia; pues los procedimientos en los que únicamente entra en juego la memoria no desarrollan las demás facultades intelectivas sino en mínima proporción. Es un trabajo el memorístico en el que no se deja nada a la libre iniciativa del niño: todo está ya hecho, lo que trae consigo el cansancio y con él el alejamiento de la atención infantil.

Una prueba de esto lo tenemos en materia religiosa. La enseñanza de la religión tal como hoy se verifica no hace gentes religiosas. Estos últimos años se ha llegado a la convicción de que nuestro pueblo es de los menos religiosos, aunque sea supersticioso en alto grado. Pocos son las personas que en el fondo de su alma sienten con verdadero fervor la vida religiosa, aunque exteriormente reciten letanías en un lenguaje que no traducen y oraciones de palabras prefijadas por otras gentes y que pocas veces son comprendidas por los que a cada paso las repiten. Y la verdad del hombre—como dice J. Ortega Gasset—estriba en la correspondencia exacta entre el gesto y el espíritu.

Si desde la escuela se enseñase al niño de manera que las verdades fuesen conclusiones alcanzadas por él mismo, seguramente los resultados serían más satisfactorios. Por lo menos se dotaría a los espíritus de un sano optimismo lleno de energía, que supondría un avance grandísimo, dado en pro del resurgimiento de nuestra patria. Pero, por el contrario, nuestros niños llegan a actuar en la vida con la idea, desde luego confusa, de que todo está ya hecho y que el camino que han de recorrer está ya marcado, siendo inútil cuanto hagan por salirse de él. Es su *sino* el seguirle. *Sino* escrito en el libro de la vida.

L. FANJUL SANTULLANO

Para el señor Salvatella

Los artículos 74 y 103 del Estatuto, deben ser reformados

Sin intención de hacer severa crítica del nuevo Estatuto y dando por bien sentado que el señor Salvatella ha legislado con la mejor buena fe, es lo cierto que sus tendencias liberales y democráticas han fracasado, al menos por esta vez, convirtiéndose en refinado reaccionarismo impropio de un idealista avanzado y más aún de un político de la altura y vuelos del señor Salvatella.

Hay en el nuevo Estatuto iniciativas y orientaciones que con algunas modificaciones merecerían el aplauso sincero del Magisterio en general; pero también hay en él disposiciones graves, que necesitan remedio eficaz y pronto, si el señor Salvatella quiere que su obra se base en un liberalismo leal y justo y sea por tanto digna de su autor.

Dice el párrafo 5.º del preámbulo del Estatuto, que éste tiene una orientación nueva, acomodada a los tiempos, nueva en los Códigos del Magisterio y eficaz para proveer los destinos sin las trabas ni los trámites que retrasan y malogran las aspiraciones de la mayor parte de los maestros interesados.

Sin comentar lo bueno y lo malo que se contiene en los 193 artículos de que consta el Estatuto en cuestión, ya que personas tan competentes vienen haciendo de él un concienzudo análisis en las columnas de este periódico, nos limitamos a demostrar que los artículos 74 y 103, no sólo no favorecen en nada a los maestros en sus aspiraciones, como dice el señor Salvatella, sino que, por el contrario, les perjudica sensiblemente en lo que a traslados y permutas se refieren.

El antiguo Estatuto (sin ser tan liberal como el señor Salvatella quiere presentarnos el suyo) autorizaba a los maestros a pedir traslado en concurso al siguiente día de ser maestros propietarios, esto es, podía solicitarse, sin trabas ni impedimento alguno y además se tenía libertad amplia para permutar a los dos años de servicios en la última escuela.

Claro está, que en la forma que dichos concursos se celebraban, los maestros con números altos en el Escalafón corrían el peligro de eternizarse en los pueblos que la suerte les hubiera deparado, pero les quedaba aquella esperancilla de que así no fuera (y eso de vivir con esperanzas entra en mucho en el destino del maestro) y además tenían doce meses menos para entablar permuta, que era también una ventajilla y no pequeña, eso sin contar con que los limitados (que somos los más castigados por las leyes ministeriales) podíamos aspirar a pueblos de mayor censo de población.

En cambio los artículos 74 y 103 ya citados, del novísimo Estatuto, en vez de favorecer el traslado voluntario, obligan al maestro a un estancamiento arbitrario que en nada beneficia a la enseñanza, sino que más bien la perjudica en grado sumo, según se demostrará, constituyendo

además un retroceso en su orientación.

El señor Salvatella, sin duda alguna, no conoce la vida de los pueblos (Dios le conserve esa suerte de muchos años) ni la esclavitud que supone para muchos pobres maestros, no la limitación de esos tres años, sino aunque solo fuera unos cuantos meses, mientras que esos mismos pueblos, donde ellos no encuentran ambiente adecuado para desenvolverse, serían verdaderos paraísos para otros compañeros naturales del país o sus cercanías que seguramente estarán deseando conseguirlos.

Los tres famosos años del artículo 74, suponen, señor Salvatella, una condena de destierro temporal, para muchos cientos de maestros, pena injusta que puede acarrearles fatales consecuencias, no sólo en su salud y la de sus familias, sino también en sus medios de vida económicos y profesionales.

El señor Salvatella debe saber, y si así no es, sincera y respetuosamente se lo advertimos, que hay muchos, muchísimos pueblos que aun teniendo maestros muy dignos, competentes, pedagogos y esclavos de su deber, por intrigas caciquiles, y en muchas ocasiones por envidias, egoísmos mal fundados o causas baladíes y las más de las veces (esto lo digo por experiencia propia), porque cargados de familia, en pueblos desconocidos donde se desconfía de su buena fe, no pueden con su menudísimo sueldo cubrir, aunque sea modestamente, las más perentorias necesidades de su humilde hogar doméstico, los persiguen denodadamente, los critican, los injurian y hasta se da el caso de que, retrasados por la fuerza de las circunstancias en un insignificante puñado de pesetas con el comerciante, se les sitia por hambre, se le niega lo más necesario para la vida y tienen que mendigar como un pordiosero, de casa en casa, un pedazo de pan para sus hijos, o implorar la inagotable caridad del señor cura.

Y mientras estos pobres maestros, recluidos en el más recóndito lugar de su morada, dan rienda suelta a sus amargas lágrimas, recogiendo en su corazón de mártir los suspiros de sus hijos y los sollozos de sus pequeños que piden pan y no se les puede dar, esos mismos comerciantes que tienen hijos, que el desventurado maestro va sacando poco a poco de las tinieblas de la ignorancia y los que quiere como si fueran suyos propios, esos comerciantes repito, se mojan y se complacen como aquel otro Judas de la Sagrada Biblia, viendo sufrir al honrado educador del pueblo y se gozan en el sufrimiento del pobre apóstol de la pedagogía al que quitan con estos tormentos horribles la fuerza moral y material para educar convirtiéndole en juguete irrisorio de la sociedad y haciéndole apurar, hasta la última gota, en la amarga copa del

dolor, las lágrimas de su esposa, quizá enferma, y de sus hijos que anhelantes esperan la hora dichosa en que rotos los férreos eslabones de la cadena que les oprime puedan volar a su patria chica, a vivir entre los suyos, único sitio donde pueden encontrar el bálsamo que cicatrice sus heridas morales y librarse de la miseria que implacable los acecha en país extraño y desconfiado para ellos, que al cabo y al fin el terruño que los vio nacer, es el único oasis que en el desierto de la vida puede proporcionarles un poquito de paz y muchos entusiasmos para desarrollar su obra educadora compensándose en parte de las estrecheces y privaciones a que les tiene sujetos la espléndida reenumeración de su apostólica misión.

Obligar a un maestro a no poder solicitar traslado ni entablar permuta durante tres años (me refiero a los que no tengan destino voluntario) es tan cruel e inhumano como cerrarle en una lóbrega prisión, es matar sus más bellas esperanzas, es ponerle a dos pasos de la desesperación, y ese no es sistema de mejorar la enseñanza; pues un maestro desesperado, un maestro que ha visto convertido en escombros el palacio de sus ilusiones, no puede tener gusto para dedicarse con entusiasmo y fe a su sagrado ministerio, es imposible que pueda contener sus pensamientos que forzosamente han de engolfarse y distraerse en la meditación de sus infortunios, sus ideas se perderán en el lejano horizonte de la libertad que ansían y que tan cara les cuesta; la escuela en estas condiciones estará abandonada y desatendida, pues resulta para ellos tenebrosa cárcel.

Es una puerilidad, creer que un maestro, preso por una ley arbitraria, pueda ahogar en la soledad de su destierro sus ansias de libertad y poner sus conocimientos y energías intelectuales a disposición de sus pequeños ¡Pobrecillos! ellos serán los que, sin culpa, sufrirán más de cerca las consecuencias.

Pero no, esperemos que el señor Salvatella, hombre de talento privilegiado y de iniciativas, que después de todo, no se le pueden negar, haga un detenido estudio de esta importantísima cuestión, y si quiera por una sola vez, ya que el descontento es general y las pretensiones justas, dé facilidades para que todos los maestros puedan trasladarse allí donde por razones de salud, clima, costumbres y medios económicos encuentren siquiera modesto bienestar a que tienen derecho.

Esto es lo equitativo y lo que verdaderamente encaja en el marco de un buen político liberal.

Las Asociaciones están en el deber de defender tan justa aspiración y los perjudicados obligados colectivamente a protestar con respeto, pero con energía de este atentado a la libertad profesional.

WALDIMIRO

OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Promulgado el nuevo Estatuto del Magisterio, es inaplazable la publicación de la convocatoria general de oposiciones a ingreso con arreglo a las normas señaladas en el mismo.

Sin embargo, figura entre ellas el máximo de treinta y cinco años de edad para poder concurrir a las oposiciones, y aunque este límite es fruto de meditado estudio y resultado de convicción profunda y ha sido fijado para defensa de la enseñanza y del niño, atendiendo al actual período de transición legislativa, por esta sola vez, y sin que pueda entenderse como modificación del precepto estatuario, se dispone que podrán tomar parte en las oposiciones de que se trata todos aquellos que aun teniendo más de treinta y cinco años hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la última convocatoria de 23 de febrero de 1920 a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la actual; bien entendido que los mayores de dicha edad y que hubiesen terminado sus estudios antes de la indicada convocatoria de 1920, serán excluidos.

Los Maestros en posesión de título profesional que figuren en la lista de turno de interinos, pueden también concurrir a las presentes oposiciones siempre que no tengan más edad que la exigida para su ingreso en el vigente Estatuto.

En cuanto a los Maestros de derechos limitados o del segundo escalafón, claro está que pueden ejercitar su derecho en estas o en las sucesivas oposiciones libres, cualquiera que sea su edad, de acuerdo con la disposición 6.ª de la ley de Presupuestos de 1920 y con los principios fundamentales del nuevo Estatuto.

Teniendo en cuenta que la enseñanza primaria es el nervio del Ministerio de Instrucción pública y su principal fundamento, el Estatuto no podía personalizar los gastos de oposición, toda vez que la referencia adecuada corresponde a las leyes de presupuestos; pero como la vigente, a diferencia de la anterior, sólo consigna crédito para las oposiciones a cátedras, no pudiendo retardarse las del Magisterio, tanto por el gran número de Escuelas vacantes cuanto por las reiteradas solicitudes de los interesados, el único medio compatible con las exigencias del servicio es obligar a los aspirantes a sufragar los gastos de la oposición con vista del número de jueces de cada Tribunal y del cambio ineludible de residencia para actuar.

Por último, los opositores, al ver transcritos los preceptos del Estatuto en la convocatoria, no tendrán duda de que ésta constituye la fuente única de sus derechos y de sus futuras alegaciones, sin que en ningún caso estén facultados para invocar textos diferentes.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias la presente convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional para cubrir sueldos vacantes del Escalafón en la categoría de entrada, sin designación de escuela, bajo las siguientes y precisas condiciones:

1.ª Esta convocatoria es fuente única de derecho para todos los actos de la oposición, ingreso y adjudicación de plazas a los aspirantes.

2.ª Las oposiciones, teniendo en cuenta la importancia académica de las capitales y los medios de comunicación, se celebrarán en Madrid, Barcelona, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y La Laguna.

3.ª Se anuncia para proveer en su día 1.700 plazas de maestros y 1.300 de maestras, de ingreso en el Escalafón de plenos derechos, para cubrir sueldos de entrada, con reglamentaria adjudicación de destino en localidades de censo superior a 501 habitantes.

4.ª Las plazas se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que hayan de actuar en cada Tribunal, asignándose a éstos, en vista de las solicitudes respectivas, la cifra exacta de las que les correspondan adjudicar.

5.ª Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes tendrán de término un mes para presentar o remitir directamente sus solicitudes documentadas a la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo efectiva al mismo tiempo la cuota de 35 pesetas.

Los opositores vienen obligados a redactar sus instancias en la siguiente forma: al frente del cuerpo del escrito el nombre y los dos apellidos; a continuación la reseña de la cédula personal, el título y su calificación, los servicios interinos si los tuviere, acompañando en tal caso hoja de servicios reglamentaria, certificada por la Sección provincial correspondiente; la manifestación de reunir las condiciones exigidas por esta convocatoria; la afirmación concreta de que se someten a la misma sin reserva de ningún género, y la petición de actuar en el Tribunal que les convenga; bien entendido que sólo pueden señalar uno solo, ya sea en la Península o en La Laguna. Será requisito indispensable para la admisión de instancias en el Registro general de este Ministerio, además de los expuestos, que el interesado o la interesada, en el margen izquierdo de la misma, haga constar, con tinta de color diferente a la que emplee en el cuerpo del escrito, la frase «Tribunal de...», consignando la población en que desea actuar.

A las solicitudes acompañarán, si es posible, los documentos necesarios, y en otro caso consignarán la reserva de acompañarlos en el plazo de ocho días señalado en el artículo 24 del Estatuto.

El pago de los citados derechos de oposición podrá efectuarse personalmente al presentar la solicitud, o bien acompañando a la misma el resguardo del Giro Postal a nombre del funcionario afecto a esa Dirección general D. Enrique Pezagaló.

Cualquiera solicitud que no reúna los requisitos especificados se dará por no presentada, sin que haya lugar a apelación de ningún género.

6.ª Ocho días después de expirar el plazo antes aludido para completar la documentación, la Dirección general formalizará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará la *Gaceta de Madrid*, concediendo otros ocho para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección general remitirá a los Tribunales oportunamente lista nominal duplicada de los opositores autorizados para actuar en cada uno de ellos, señalando al mismo tiempo el número de plazas, no ampliable, que pueda adjudicar, datos que se harán públicos por medio de la *Gaceta de Madrid*.

7.ª El Tribunal de oposiciones será único para los dos sexos en cada una de las poblaciones citadas, y se compondrá de un profesor de Escuela Normal, presidente; de dos maestras y dos maestros de las escuelas nacionales; de un inspector de Primera enseñanza y de un sacerdote.

8.ª Los requisitos para tomar parte en las oposiciones serán los siguientes: tener diez y nueve años, cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, y no exceder de treinta y cinco; poseer el título de maestro o haber aprobado los estudios correspondientes; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y no hallarse comprendido en el caso primero del artículo 168 de la ley de 9 de septiembre de 1857.

Los maestros de derechos limitados podrán actuar en oposiciones libres, cualquiera que sea su edad.

9.ª Se autoriza, solamente por esta vez y para actuar en las oposiciones hoy convocadas, a los aspirantes que excedan de treinta y cinco años, siempre que hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la anterior convocatoria de 23 de febrero de 1920 hasta la fecha de publicación de la actual en la *Gaceta de Madrid*; y también a los maestros titulares que figuren en la lista de interinos, menores de cincuenta años, a condición de que unos y otros justifiquen debidamente hallarse comprendidos en la respectiva excepción.

10. Dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de las oposiciones, la Dirección general de Primera enseñanza publicará el Cuestionario único al que habrán de atenderse todos los Tribunales.

11. Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo simultáneamente por los 12 Tribunales en la fecha exacta que señale la Dirección general de Primera enseñanza.

A este efecto, los presidentes de los Tribunales designarán con la antelación debida el local en que deban celebrarse los ejercicios y la hora en que deben concurrir los opositores.

12. El proceso de los ejercicios se acomodará exactamente a las reglas establecidas en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del precitado Estatuto.

13. Para llevar a cumplido efecto lo prevenido en los artículos 43 y 50, el Tribunal elegirá un local capaz o varios contiguos, que puedan ser vigilados asidua y eficazmente por el mismo durante la práctica de los ejercicios escritos.

14. Las propuestas completas constarán exactamente del número de plazas asignadas a cada Tribunal para cada sexo, y la forma de colocación será siempre la ordinal, de suerte que, contando los números o contando los asientos, la suma sea siempre igual al número de plazas. Queda, por tanto, terminantemente prohibido adjudicar números bisés o duplicados, así como la observación de que el opositor maestro de derechos limitados, ya disfruta sueldo o alega esta circunstancia, que en ningún caso se tendrá en cuenta para indirectas ampliaciones, toda vez que el maestro limitado concurre a estas oposiciones como cualquiera otro aspirante, consumiendo número de la propuesta.

Cuando el número de opositores aprobados no alcance al de plazas a proveer, las demás se declararán desiertas, coincidiendo siempre las que se adjudiquen con la cifra real de aquéllos, uno a uno, que las hayan alcanzado, de conformidad con el artículo 53.

15. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos subsiguientes, sin que en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

16. También se considerarán no aprobados los opositores que aleguen empate con el que ocupe el último lugar de la propuesta.

17. El Tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazas, o para enjuiciar en términos distintos a los que establece esta convocatoria.

18. El hecho de no figurar en la propuesta no da derecho, en ningún caso, a la colocación inmediata, ni preferencia al aprobado para servir determinada escuela; el derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de aspirantes de cada sexo, para cubrir en su día sueldo de entrada y servir la escuela que reglamentariamente le corresponda.

19. En las propuestas se consignarán los siguientes datos: número de orden, nombre y apellido del opositor, suma total de puntos en la calificación y lugar de residencia.

20. Será condición indispensable para tomar posesión del sueldo y del destino que corresponda, tener veinte años cumplidos y haber abonado los derechos del título profesional.

21. Los aspirantes ingresarán sucesivamente en el Escalafón por orden de lista al cubrir el sueldo en propiedad y destino forzoso en escuela nacional, o a cargo del Tesoro, que se adjudicará por la antigüedad de la vacante, determinada según fecha de recepción del parte de las Secciones administrativas, viniendo éstas obligadas a comunicarla por telégrafo, primero, y de oficio después, consignando en éste la fecha real y el asiento del libro registro en el que conste la entrada del parte de la repetida vacante.

22. Los aspirantes quedan obligados a servir con el sueldo o remuneración legal el destino de la escuela que se les asigne, de acuerdo con el artículo 62.

23. El aspirante que por ser menor de veinte años no pueda poseer su destino, perderá el número de lista y figurará en el Escalafón inmediatamente después del opositor que haya cubierto plaza al cumplir él la citada edad.

24. No tendrán valor ni eficacia de ningún género los precedentes o reglas que se invoquen contrarios a esta convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de Estatuto del Magisterio y de las demás prescripciones generales vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid* la adjunta lista única de los maestros del turno de interinos que, en su día, han de cubrir vacantes reservadas al mismo.

2.º Que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de inserción de la lista en la *Gaceta de Madrid*, puedan los interesados formular reclamaciones justificadas por conducto e informe de las respectivas Secciones Administrativas de Primera enseñanza; y

3.º Que dentro del mismo plazo las citadas Dependencias provinciales manifiesten a esta Dirección general las observaciones que sean pertinentes.

Madrid, 4 de julio de 1923.—El Director general, *Nácher*.

Señores jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Lista única de los maestros del turno de interinos a que se refiere la orden de esta fecha:

Grupo B

1.—D. Juan Francisco Socías, número 32 de la lista de 1915.

2.—D. Maximiliano Hidalgo Izquierdo, número 1.912 de la misma.

3.—D. Miguel Rafael de Tena, número 2.050 de la lista de 1915.

4.—D. Emilio Caballero Pascua, dos años, ocho meses y veintiséis días de servicios.

5.—D. Tomás Homar Moreno, dos, seis y uno.

6.—D. León Juanes Orgaz, uno, dos y catorce.

7.—D. José de Robles Rebollo, uno y diez y ocho.

8.—D. Emilio Vera Pérez, once meses y diez y ochos días.

9.—D. Vicente Fondevilla Vidal, nueve y veinte.

10.—D. Angel Márquez García, ocho y doce.

11.—D. Manuel Sabariegos Orué, ocho y nueve.

12.—D. Victoriano Gómez Rodríguez, siete y uno.

13.—D. José R. Polanco Jujason, tres meses.

14.—D. Jesús Sánchez García, seis años, un mes y veintisiete días.

15.—D. Pedro Sánchez Alonso, seis años y veinticinco días.

16.—D. Julio Arenas Rivas, cinco años, cuatro meses y veinte días.

17.—D. Agustín Saavedra y de Soto, cinco, dos y diecisiete.

18.—D. Fernando Martín Rubio, cuatro, diez y diez.

19.—D. Juan Algina Socías, cuatro, siete y veintitrés.

20.—D. Lorenzo R. Hernández Mozo, cuatro, siete y trece.

21.—D. Esteban Díaz Sousa, cuatro, seis y veintitrés.

22.—D. Fernando Ruiz Matas, cuatro, cinco y doce.

23.—D. Anselmo Gómez Álvarez, cuatro, cinco y cinco.

24.—D. Eduardo J. Albiol Pérez, cuatro, cuatro y diez.

25.—D. Arturo Pérez Merino, tres, once y uno.

26.—D. Lázaro de Soto Fera, tres, nueve y veintisiete.

27.—D. José Luis Vázquez García, tres, nueve y diez y seis.

28.—D. Cayetano Muñoz Domínguez, tres, nueve y doce.

29.—D. Eusebio Cordero Carretero, tres, nueve y diez.

30.—D. Benito Retuerto Alonso, tres, ocho y veintiséis.

31.—D. Manuel Sánchez Calderón, tres, ocho y diez y ocho.

32.—D. Suceso Caballero Calvo, tres, ocho y doce.

33.—D. Feliciano Irú Díez, tres, ocho y cinco.

34.—D. Arturo Durán Machuca, tres años y ocho meses.

35.—D. Lorenzo Borrás Cugul, tres años, seis meses y veintidós días.

36.—D. Juan José Blázquez, tres, cinco y once.

37.—D. Octavio García González, tres, cinco y diez.

38.—D. Modesto Enmentra Mogá, tres, cinco y tres.

39.—D. Juan Condal Giribet, tres, cuatro y once.

40.—D. Casimiro Carro Ortega, tres, tres y seis.
 41.—D. Adolfo García Sánchez, tres, dos y veintisiete.
 42.—D. José Blanco Llausás, tres, dos y veinticinco.
 43.—D. Pascual García Muñoz, tres, dos y veinticinco.
 44.—D. Teodoro Lacalle Apellániz, tres años y veintisiete días.
 45.—D. Pío Pérez Ponce, dos años y once meses.
 46.—D. Eduardo Fernández Gómez, dos años, diez meses y quince días.
 47.—D. Enrique Escribano Iglesias, dos, diez y ocho.
 48.—D. Gregorio Nieto Izquierdo, dos, nueve y veintiocho.
 49.—D. Sireno Romero Donaire, dos, nueve y quince.
 50.—D. Estanislao Vilorio García, dos, nueve y siete.
 51.—D. Miguel Gil Pardo, dos, siete y catorce.
 52.—D. Francisco Hernández y García de Casasola, dos, siete y trece.
 53.—D. Petronilo Cisneros, dos, siete y doce.
 54.—D. Juan Arrain Martí, dos, siete y uno.
 55.—D. Antonio Bernáldez González, dos, seis y diez y ocho.
 56.—D. Miguel Garrido Marín, dos, seis y dos.
 57.—D. Ricardo Yáñez Tirado, dos, cinco y nueve.
 58.—D. José Gómez y Gómez, dos, cinco y dos.
 59.—D. Germán Hernández Casanova, dos, cuatro y veintinueve.
 60.—D. Juan Jiménez García, dos, cuatro y veintidós.
 61.—D. Florentino T. Sánchez Morales, dos, cuatro y seis.
 62.—D. Francisco Borrego Arcal, dos, tres y veinticuatro.
 63.—D. José Perca Pefuelas, dos, tres y quince.
 64.—D. Francisco Ruiz Navarro, dos, dos y veintitrés.
 65.—D. Francisco Guías Barreiro, dos, dos y doce.
 66.—D. Maximiliano Corredor Rodríguez, dos, dos y once.
 67.—D. Francisco Rodríguez Quillén, dos, dos y tres.
 68.—D. Pedro Jiménez Nieto, dos, uno y veintisiete.
 69.—D. Arcadio Muñoz Triviño, dos, uno y veintiuno.
 70.—D. Juan B. Martínez Navarrete, dos, uno y diez y ocho.
 71.—D. José Miguel García, dos años y trece días.
 72.—D. Teodoro Carbonell Simón, dos y nueve.
 73.—D. Juan Ortega Lara, dos y seis.
 74.—D. Benedicto Torralba Soriano, un año, once meses y veintitrés días.
 75.—Antonio Ugena Rodríguez, uno, once y veintidós.
 76.—D. Francisco González Cañas, uno, once y dieciséis.
 77.—D. Jaime Alcu Andreu, uno, once y quince.
 78.—D. Hilario Serano Alonso, uno, once y catorce.
 79.—D. José de Pano Socles, uno, once y doce.
 80.—D. José M.º Blanco León, uno, diez y veinte.
 81.—D. Evencio Sánchez Paulete, uno, diez y once.
 82.—D. Francisco Jaén Abril, uno, nueve y once.
 83.—D. Francisco Feria y L. de Gamarra, uno, nueve y diez.
 84.—D. Nicasio Barbero Alcalá, uno, nueve y cuatro.
 85.—D. Alejo P. Rodríguez Romero, uno y nueve.
 86.—D. Enrique Blanco Díaz, uno y nueve.

87.—D. Lorenzo B. González Pérez, uno, ocho y veintiocho.
 88.—D. Francisco García López, uno, ocho y veintiocho.
 89.—D. Antonio Jiménez Peinado, uno, ocho y veinticinco.
 90.—D. José M.º Bascón y Bascón, uno, ocho y veinte.
 91.—D. Francisco Díaz Moya, uno, ocho y catorce.
 92.—D. Juan B. Cervera Marco, uno, siete y diecinueve.
 93.—D. Antonio Yebra Navas, uno, siete y cuatro.
 94.—D. Francisco Roldán Gomez, uno y siete.
 95.—D. Antonio Gutiérrez Soboron, uno, seis y veintinueve.
 96.—D. Antonio Gutiérrez Fernández, uno, seis y veinticuatro.
 97.—D. Jesús Aragonés Gilsanz, uno, seis y quince.
 98.—D. Rafael Ruiz Sánchez, uno, seis y nueve.
 99.—D. Joaquín Pou Godort, uno, seis y ocho.
 100.—Enrique Hernández Castellanos, uno, seis y cinco.
 101.—D. Jesús Martín de la Torre Lago, uno, seis y uno.
 102.—D. Eduardo Cruz Cantos Mejías, uno y seis.
 103.—D. Francisco González Fernández, uno, cinco y veintiocho.
 104.—D. Manuel Pérez Amador, uno, cinco y veintisiete.
 105.—D. Juan María Jiménez, uno, cinco y veintiséis.
 106.—D. Francisco Alvarez Prieto, uno, cinco y veinticinco.
 107.—D. Angel Márquez Márquez, uno, cinco y veinticinco.
 108.—D. José María Altero Campos, uno, cinco y dieciocho.
 109.—D. José Ruiz Jiménez, uno, cinco y diecisiete.
 110.—D. José Cervera Garrido, uno, cinco y doce.
 111.—D. Pedro Martín Luengo Salcedo, uno, cinco y once.
 112.—D. Luciano Rodríguez Sánchez, uno, cinco y siete.
 113.—D. Jerónimo Suárez Menéndez, uno, cuatro y veintiséis.
 114.—D. José Salas Calvente, uno, cuatro y diecisiete.
 115.—D. Mario Miseracha Coca, uno, cuatro y quince.
 116.—D. Juan Ortiz Lozano, uno, cuatro y trece.
 117.—D. Constantino Palomero, uno, cuatro y trece.
 118.—D. Hilario Serrano Alonso, uno, cuatro y siete.
 119.—D. Antonio López Valencia, uno, cuatro y siete.
 120.—D. Jesús García y García, uno, cuatro y cuatro.
 121.—D. Artemio Casanovas Pie, uno y cuatro.
 122.—D. Angel Llorente Dueñas, uno, tres y veintiséis.
 123.—D. Gregorio Díez Rodríguez, uno, tres y veintiuno.
 124.—D. Florencio Martínez Rodríguez, uno, tres y veinte.
 125.—D. Francisco Pozo Gutiérrez, uno, tres y veinte.
 126.—D. José A. Nicolás García, uno, tres y diecinueve.
 127.—D. Idefonso Velázquez Román, uno, tres y diecisiete.
 128.—D. Isidro Camós Capella, uno, tres y quince.
 129.—D. Federico Tena Grau, uno, tres y doce.
 130.—D. Francisco Molina López, uno, tres y nueve.
 131.—D. Manuel Mellado Carriero, uno, tres y siete.
 132.—D. Victoriano Sánz Molina, uno, tres y siete.
 133.—D. Eduardo Fortuny Artigán, uno, tres y cuatro.
 134.—D. Manuel García Brime, uno, tres y tres.

(Continuará)

A los maestros limitados de la provincia de León

Próxima la Asamblea que ha de celebrarse en Madrid por los maestros del segundo Escalafón en los días 27, 28 y 29 de julio actual, según la convocatoria publicada en *El Magisterio Español* y en *EL DISTRITO UNIVERSITARIO*, es de sumo interés la reunión por partidos de los maestros, para tomar los acuerdos oportunos, a fin de que por cada partido pueda enviarse un representante a dicha Asamblea.

Los representantes que sean elegidos, deberán asistir a la reunión que se celebrará en esta capital el día 22 de julio próximo, a las diez de su mañana, en la escuela graduada de niños de la calle del Cid, para en definitiva ponerse de acuerdo. ¡Sacudid la pereza y tened en cuenta que, con una pequeña cuota por individuo, podemos llevar a la Asamblea una nutrida representación que defienda nuestros intereses, que son los de la Escuela y la Patria!

LA COMISIÓN

9-7-923.

Asociación de maestros del partido de León

Junta Directiva del 8 de julio de 1923

Con asistencia de cinco vocales se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Llevar a la Junta general dos pliegos con reformas al Estatuto.
 - 2.º Enviar un telegrama al señor Ministro de Instrucción pública, pidiendo la derogación del Capt.º XVI del Estatuto.
 - 3.º Recibido un oficio suscrito por varios asociados, convocar a Junta general para el 22 para ver si se concede o no auxilio a alguno de los maestros asociados para acudir a la próxima Asamblea de limitados.
 - 4.º Participar al señor Tesorero que si ha de salir de la localidad estas vacaciones ponga a disposición del presidente una cantidad destinada a correo, telegramas, etc.
- El secretario, *Manuel Soto*.—Visto bueno, el presidente, *Emilio Ronda*.

* * *

CONVOCATORIA

A petición de varios señores maestros asociados, y por acuerdo de la junta directiva del 8 del corriente, se cita a junta general extraordinaria para el día 22 del actual a las diez de la mañana, en el domicilio social, en la que se discutirán los siguientes asuntos:

- a) Petición de varios maestros asociados de que la Asociación tome parte activa en el envío de representante a la Asamblea de maestros limitados que se celebrará en Madrid los días 27, 28 y 29 de los corrientes.
 - b) Discusión del Estatuto (continuación).
- León, 8 de julio de 1923.—El presidente, *Emilio Ronda*.

NOTICIAS

A la Dirección general se elevó acta para la creación definitiva de la escuela de niños de Garrafe y la de asistencia mixta, servida por maestro, de Villaverde de Arenta.

La señora Inspectora fija su residencia en Canales (Soto y Amío) a donde debe dirigirse la correspondencia.

Se ha concedido un voto de gracias a los maestros de Prado de la Guzpeña y de Boñar.

La comisión Central remitió al representante provincial el importe del 2.º plazo concedido a la señora viuda de D. Manuel Díez Vázquez y a la de D. Manuel García Fernández.

En la relación de interinos con derecho a propiedad formada por la Dirección general faltan veintiséis maestros de esta provincia, que no han sido incluidos sin duda por error.

La Sección administrativa hará a la Dirección las observaciones pertinentes sobre esta omisión.

La Inspección ofició a la Dirección general dando cuenta de las gestiones que con resultado satisfactorio viene haciendo para instalar la escuela clausurada de Fontanos, y de lo infructuosas que han resultado las que también practicó respecto a la de Villacintor.

Publicamos hoy la convocatoria de oposiciones. En el próximo número insertaremos la disposición, nombrando los tribunales, que apareció también en la *Gaceta* del día 8.

Ha fallecido el maestro de Corbón D. Benjamín Martínez.

Damos el pésame a su familia, especialmente a su hermano D. Daniel, maestro de Anllares y estimado amigo nuestro.

A la Dirección general se comunica la matrícula de la escuela de Isoba a los efectos de lo que dispone el artículo 13 del Estatuto.

Ha sido clausurada la escuela de Cabornera.

El señor Inspector jefe delegó en el de la 3.ª zona señor Huerta, para que gire visita a las escuelas de nueva creación de Villaverde de Arriba y de Garrafe.

Se propone a la Dirección general la supresión de la escuela de Espinosa (Almanza), por no hallarse local para instalarla ni casa para el maestro.

También propone la Inspección la supresión de la de Los Valdegosos.

A informe de la Junta local de Salamón, se envió oficio del maestro de Ciguera, reclamando casa-habitación.

Se cursó a la Superioridad expediente de creación de una escuela mixta para maestro en cada uno de los pueblos de La Serna y Formigones.

Ha sido concedida la jubilación a D. Raimundo Díez Alvarez, maestro de la escuela nacional de Vidanes.

A informe de las Inspecciones respectivas fueron enviados los expedientes de sustitución incoados por D.ª Concepción Otero y don Serviliano Alvarez, maestros respectivamente de Valdespino y Tonín.

La Dirección general desestimó la licencia que por enfermedad solicitó D.ª Agueda de Castro, maestra de Sección de la graduada aneja a la Normal de maestras de esta Capital, toda vez que al llegar a manos de la interesada, la citada licencia, habrán empezado las vacaciones caniculares.

A doña Enriqueta Alende, maestra de Peranzanes, le fué devuelta la certificación médica, para que la expidan por separado los tres médicos.

En la convocatoria de oposiciones se mantiene el precepto de que no podrán opositar los que excedan de 35 años, salvo los incluidos en la lista de interinos y los que hubieran terminado la carrera después de la convocatoria de 1920. También en ella se declara que los maestros de derechos limitados que acudan a las oposiciones para los efectos de la plenitud, consumirán plaza.

Si el Sr. Salvatella continúa enviando a la *Gaceta* sus dictatoriales disposiciones, pronto se cerrarán las Escuelas Normales por falta de alumnos.

La *paternal solicitud* de que viene haciendo objeto al Ministerio su Excelencia, dará pronto sus resultados. Vivir para ver.

D.ª Jesusa R. Rebollo y D. Isaac Fernández, solicitan volver al servicio activo de la enseñanza.

La Junta de pasivos concedió la pensión 1.066'66 pesetas a doña Hortensia Fernández, viuda de don Celestino Rodríguez, maestro que fué de Genetosa y de 209'32 pesetas a doña Clara Sánchez Carbajo, viuda de D. Manuel Díez, maestro que fué de Robledo de Losada.

A informe de la Inspección de primera enseñanza, se envió instancia a D. Antonio Gómez, maestro de Otero de Curueño, solicitando material pedagógico.

La señorita Emilia Ronda, maestra de primera enseñanza e hija de nuestro estimado amigo el presidente de la Asociación de maestros del partido de León, ha terminado con nota de sobresaliente su carrera de profesora de piano en el Conservatorio de Música y Declamación.

Nuestra enhorabuena, tanto a la nueva profesora como a su padre, D. Emilio.

En este número comenzamos a publicar la relación de maestros con servicios interinos y derecho a propiedad, formada por la Dirección general que publicó la *Gaceta* del día 7.

Los en ella incluidos pertenecen a los grupos B. y C., a pesar de que en el periódico oficial parece que son todos del grupo B.

Ha fallecido en Granada el fundador de las escuelas del Ave María P. Andrés Manjón, sacerdote, maestro y publicista.

El elogio del P. Manjón esta hecho con decir que sus procedimientos de enseñanza se han divulgado de tal modo, al hacerse patentes sus excelencias, que actualmente hay en España, más de 300. Escuelas del Ave María y muchísimas en el Extranjero.

El sabio universitario, que por amor a los niños se hizo maestro de escuela, es el tipo ideal del educador que deja un alto ejemplo de perdurables eficacias, difícil de imitar.

Descanse en paz el ejemplar sacerdote y el maestro insigne, que a la paz y al descanso tiene derecho quien como él ha dedicado su larga vida de apostolado a trabajar para los humildes.

Que Dios haya premiado su obra.

Correspondencia administrativa

Onamio.—J. R.—Recibí giro. A un anónimo consultante.—Es inútil que se gaste usted el dinero en escribirnos.

Doctor Coderque

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Via diagonal de San Marcos.—León

Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

LEON: Imp. y Lib. Religiosa Zapatería, 1 y Revilla. 2

Enrique Salgado Benavides

OCULISTA

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis

Ordoño II, letra C. 2.º dcha.—LEON

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION		III.—GEOGRAFIA E HISTORIA		VI.—VARIOS	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Historia Sagrada, primer grado	1	Atlas-Geografía, primer grado	3	Aritmética, segundo grado	2'50
" " " segundo "	2'50	" " " segundo "	4	Libro del Maestro de la obra anterior	6
II.—LENGUA CASTELLANA		Libro del Maestro de la obra anterior	6	Aritmética, tercer grado (Comercial).	6
Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2	Atlas-Geografía, tercer grado	6	Libro del Maestro de la obra anterior	14
Los mismos montados en cartón.	7	" " " cuarto "	8	Geometría práctica, primer grado	1
Catón Moderno	1	" " " cuarto " parte general sola	6	Libro del Maestro de la obra anterior	2
Lecturas Graduadas, libro primero	2	Historia de España, primer grado	1	Geometría y Agrimensura, 2.º grado.	3
" " " segundo	3	" " " segundo grado	2	Libro del Maestro de la obra anterior	4
" " " tercero	3'50	IV.—LENGUAS		Teneduría de Libros, primer grado	2
" " " cuarto	4	Lengua Francesa, primer grado	3'50	Libro del Maestro de la obra anterior	4
Gramática Castellana, primer grado	1	Libro del Maestro de la obra anterior	7	Teneduría de Libros, segundo grado.	3'50
" " " segundo	2'50	Lengua Francesa, segundo grado	4'50	Libro del Maestro de la obra anterior	7
Libro del Maestro de la obra anterior	6	Libro del Maestro de la obra anterior	7	VI.—VARIOS	
Gramática Castellana, tercer grado	4'50	My first English Book	3'50	Nociones de Ciencias físico-naturales	3
Libro del Maestro de la obra anterior	7	My second English Book	7	Elementos de Física	6
		V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO		Libro del Maestro de la obra anterior	4
		Aritmética práctica, primer grado	1'50	Elementos de Química	6
		Libro del Maestro de la obra anterior	4	Nociones de Derecho práctico Español	4'50
				Perspectiva (Tratado práctico de)	11
				Cosmografía.	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2

LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos **PEELE**, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - - -

En la imprenta de este periódico

S A S T R E R Í A
- D E -

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas Géneros para trajes de Caballeros.

Reina Victoria, 3, pral. -- LEON